



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., trece de septiembre del dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que mediante auto del 05 de junio de 2022, se admitió la demanda decretando medida cautelar, sin que a la fecha se tenga conocimiento sobre la efectividad de la misma y/o notificación de la parte demandada, siendo ello una carga que le corresponde a la parte, se le requiere para que realice la actuación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8efaa0344d7af8f4de7e3f0cb7cf71f96fc08bfdb488cce95551afd26ecab63**

Documento generado en 13/09/2022 09:36:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>